



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000300 DE 2021

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No.00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000413 del 12 de noviembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA” y en cumplimiento de una Sentencia Judicial, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el 18 de junio de 2010, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sentencia del 31 de mayo de 2012, y que en sede de casación la Honorable Corte Suprema de Justicia, en fallo del 29 de agosto de 2018, dispuso no casar, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.366.536, a partir del 14 de marzo de 2008, en cuantía inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.549.726,33), prestación que para el año 2021 asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.521.744).

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 41089 del 17 de febrero de 2021, modificada por la Resolución SUB 109399 del 12 de mayo de 2021, reconoció pensión de vejez al Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, a partir del 04 de diciembre de 2020, en un monto inicial de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.944.510), en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2020	1.944.510	27 D	1.750.059

ger

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

2021	1.975.817	5	9.879.085
Total retroactivo por el periodo desde el 04 de diciembre de 2020 al 30 de mayo de 2021.			11.629.144

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2020 al 30 de mayo de 2021, que asciende a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.629.144), fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de junio que se paga el último día hábil del mismo mes, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, las mesadas correspondientes a los meses de junio y julio de 2021.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR RES 000413 / 2020	MESADA COLPENSIONES RES SUB 109399 / 2021	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2021	2.521.744	1.975.817	545.927	2	3.951.634
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por mesadas de junio y julio de 2021.					3.951.634

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2021, queda establecido en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$545.927).

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.951.634), correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por mesadas de junio y julio de 2021 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuará reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2021, asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.521.744).

0002

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$545.927), para el año 2021, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.366.536, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2021, asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.521.744), según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.951.634), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

11 AGO. 2021



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Juan Orjuela / Felipe Bastidas
Aprobó: Consuelo Núñez